

Fortalecimiento de los mecanismos de reparación extrajudicial en materia de derechos humanos y empresas en Perú y Colombia

Objetivo

Este proyecto tendrá una duración de un año y tiene como objetivo fortalecer las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) y los Puntos de Contacto Nacionales de la OCDE (PNC) en Colombia y Perú en su rol de facilitar el acceso a mecanismos de reparación no judicial relacionados con abusos de derechos humanos relacionados con actividades empresariales.

La diferencia que hacemos

Las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) tienen un papel clave en la ayuda que se le pueda dar a las personas afectadas negativamente por las actividades empresariales, de tal manera que puedan acceder [a una reparación efectiva](#). De acuerdo con las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, los Estados adherentes deben establecer un Punto de Contacto Nacional (PNC) encargado de promover las directrices y gestionar las "instancias específicas" o quejas. Conscientes de las posibles sinergias entre las INDHs y PNCs, la Alianza Global de INDH (GANHRI) y la OCDE han firmado un [Memorando de Entendimiento](#) para promover una mayor colaboración entre las instituciones.

A través de este proyecto, buscamos materializar esa colaboración y de esta manera, mejorar el acceso a reparación para las víctimas.

Actividades

El proyecto incluye una serie de reuniones de intercambio entre las distintas instituciones alrededor de una serie de temas que las instituciones tratan como parte de sus procesos de atención de quejas u otras actividades destinadas a facilitar el acceso a la reparación. Algunos de los temas incluidos son: derechos laborales, derechos de los pueblos indígenas, integración de una perspectiva de género, medio ambiente y derechos humanos. Se realizará un análisis de las prácticas actuales de cada institución mediante entrevistas y revisión documental. Los aprendizajes del proyecto se compartirán a nivel regional con otras INDH y PNC de la región de América Latina y el Caribe.

Implementación

El proyecto ha finalizado la serie de encuentros de diálogo entre los socios y otros actores invitados. Se aplicaron diferentes metodologías para cada reunión (por ejemplo, una conferencia de un experto, análisis de casos, discusión, etc.). Estos diálogos permiten identificar las prácticas y experiencias de los participantes al abordar temas de empresas y derechos humanos y comprender cómo contribuyen (directa o indirectamente) al acceso a la reparación. Se realizarán tres eventos de difusión para compartir con las INDH y NPC de los países de ALC y las organizaciones de la sociedad civil los resultados.

Eventos de divulgación

Evento regional en línea de socialización de resultados
El 17 de mayo de 2022, se llevó a cabo el encuentro en línea de socialización e intercambio de los resultados del proyecto "Fortalecimiento de mecanismos estatales no judiciales de acceso a reparación en materia de empresas y derechos humanos (INDH y PNC-OCDE) en Colombia y Perú", en el cual participaron más de 50 colaboradores de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y de los Puntos Nacionales de la OCDE de la región de América Latina.

El evento contó con las palabras de apertura de Alexia Ghyoot, por parte de la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos; Germán Zarama, Punto Focal para América Latina de la OCDE y Alvaro Amaya, Representante Regional para América Latina y El Caribe del Instituto Danés de Derechos Humanos. En este marco se presentaron las principales conclusiones del proyecto a las personas asistentes y motivó la discusión sobre los avances, prácticas y retos de los mecanismos no judiciales de reclamación judicial alrededor de las siguientes temáticas: derechos laborales; derechos de los pueblos indígenas; las dimensiones de género; el derecho a un medio ambiente sano, y; las reparaciones. De esta manera, como resultado de este encuentro se dieron a conocer a nivel regional las experiencias de los participantes en el proyecto y se identificó información adicional sobre las tendencias de la labor de los mecanismos no judiciales en asuntos de empresas y derechos humanos en la región.

Talleres con organizaciones sociedad civil

El 24 (Colombia) y el 26 (Perú) de mayo de 2022 se llevaron a cabo dos talleres de formación y socialización de resultados del proyecto con organizaciones de la sociedad civil (sindicatos, organizaciones de pueblos indígenas, ONGs, entre otras). En cada uno de los talleres la INDH y el PNC de país correspondiente, tuvo la oportunidad de exponer el alcance de su mandato y su experiencia como mecanismo no judicial de reparación en asuntos de derechos humanos y empresas. A su turno, las organizaciones asistentes pudieron expresar y compartir sus reflexiones y aportes en relación con el acceso a mecanismos de reparación no judicial y realizar recomendaciones al respecto.

Informes

Como resultado de las sesiones de intercambio y el análisis de fuentes secundarias, se produjeron cinco informes que analizan los desarrollos, desafíos y oportunidades de las INDH y los Puntos Nacionales de la OCDE en el abordaje de denuncias, casos o instancias específicas en materia de derechos humanos, y de negocios, en relación con temas específicos.

A continuación pueden acceder a los informes:

- [Los derechos de los pueblos indígenas y el acceso a mecanismos no judiciales de reclamación en derechos humanos y empresas](#)
- [Los derechos laborales y el acceso a mecanismos no judiciales de reclamación en derechos humanos y empresas](#)
- [Dimensiones de género en el acceso a mecanismos no judiciales de reclamación en derechos humanos y empresas](#)
- [Medio ambiente y el acceso a mecanismos no judiciales de reclamación en derechos humanos y empresas](#)
- [La reparación y el acceso a mecanismos no judiciales de reclamación en derechos humanos y empresas](#)

Socios

- Defensoría del Pueblo, Colombia
- Defensoría del Pueblo, Perú
- **Invitados:**
 - Punto Nacional de Contacto OCDE, Colombia
 - Punto Nacional de Contacto OCDE, Perú

Fondos

Este proyecto es financiado a través del Proyecto de "Conducta empresarial responsable en América Latina y el Caribe" - CERALC, implementado conjuntamente por la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y financiado por la Unión Europea.

Periodo

Empezada en: 2021

Terminará en: 2022

Contacto

Elin Wrzoncki

Directora de departamento, Human Rights and Business
elwr@humanrights.dk

Álvaro Amaya

Experto regional, región de América Latina y el Caribe, Human Rights and Business
k-alam@humanrights.dk

CONTEXTO

- 1 Una fuente importante de conflictos sociales en América Latina y el Caribe son las **afectaciones a los derechos humanos** ocasionadas en el contexto de **actividades empresariales**.
- 2 La **ausencia o falta de eficacia de vías institucionales para canalizar los reclamos** de la población frente a las actividades de las empresas, **escala los conflictos sociales**.
- 3 Los **mecanismos judiciales** son usualmente requeridos para la resolución de conflictos sociales. Estos mecanismos enfrentan problemas sistémicos, como:
 - 1) **Sobrecarga judicial**;
 - 2) **Prolongado tiempo en la toma de decisiones**;
 - 3) La **asimetría de poder** entre las partes como resultado de desigualdades sociales, económicas, políticas y culturales.



- 4 En contextos de conflictos sociales, **los mecanismos extrajudiciales de reparación**:
 - 1) **Facilitan los acuerdos** entre las partes y **promueven el diálogo y el consenso**.
 - 2) Generan **mayor sostenibilidad** en la resolución de conflictos.
 - 3) Contribuyen a la **licencia social** para operar.
- 5 Sin embargo, los mecanismos no judiciales también enfrentan **retos** como:
 - 1) Falta de **visibilidad pública**.
 - 2) El **carácter no obligatorio** de sus intervenciones.
 - 3) La **ausencia de compensación económica** en las reparaciones que facilita o provee.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- Este proyecto de 10 meses apunta a fortalecer a las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) y los Puntos Nacionales de Contacto (PNC) de la OCDE en Colombia y Perú en su rol de facilitar el acceso a la reparación en casos de abusos a derechos humanos relacionados con empresas.
- Las INDH tienen un rol clave que desempeñar en el apoyo a las personas afectadas negativamente por las actividades empresariales para que accedan a una reparación efectiva. De manera similar, en línea con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, los Estados adherentes deben establecer un PNC encargado de promover las Líneas Directrices, así como el tratamiento de "instancias específicas".
- Considerando las sinergias potenciales de las INDH y los PNC, este proyecto busca concretar la colaboración entre ambos y, por lo tanto, mejorar el acceso a la reparación para las víctimas.
- Los socios del proyecto son:
 - Defensoría del Pueblo, Colombia
 - Defensoría del Pueblo, Perú
- Invitados
 - Punto Nacional de Contacto, Colombia
 - Punto Nacional de Contacto, Perú

TEMAS



DERECHOS LABORALES



DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



PERSPECTIVA DE GÉNERO



MEDIO AMBIENTE



REPARACIONES

ACTIVIDADES

- 1 **SESIONES DE DIÁLOGO**
En torno a las experiencias institucionales en sus procedimientos de atención de quejas u otras actividades encaminadas a facilitar el acceso a la reparación en temas tales como, abusos a los derechos laborales, derechos de los pueblos indígenas, integración de una perspectiva de género, medio ambiente y derechos humanos.
- 2 **ANÁLISIS DE PRÁCTICAS ACTUALES**
A través de entrevistas con actores clave y revisión de documentos.
- 3 **MEJORES PRÁCTICAS E INTERCAMBIOS DE APRENDIZAJES**
Los aprendizajes del proyecto se compartirán a nivel regional con otras INDH y PNC en la región de América Latina y el Caribe.



PANORAMA REGIONAL

- América Latina y El Caribe cuenta con una gran riqueza en biodiversidad y es una de las reservas de tierras cultivables más grandes del mundo. Sin embargo, es alarmante la pérdida de biodiversidad en los últimos años ocasionada por factores relacionados con actividades humanas que, de forma acumulada, vienen ocasionando una situación sistémica de crisis ambiental.
- La existencia de actividades ilegales también genera impactos ambientales significativos en muchos países de la región; por ejemplo, mediante la minería aluvial, la tala o el narcotráfico.
- El modelo de crecimiento económico de América Latina y el Caribe, impulsado principalmente por las exportaciones de recursos naturales, genera externalidades negativas sobre el medio ambiente y el derecho de la población a un ambiente sano.

PERÚ

- Perú cuenta con un amplio marco normativo en materia ambiental y en los últimos años se han producido importantes avances para incrementar los niveles de autonomía y especialización en la gestión ambiental.
- No obstante, persisten vacíos legales y limitaciones en la eficacia o aplicabilidad de las normas ambientales, que generan en suma una situación de moderada precariedad a nivel institucional y regulatoria en materia ambiental.
- Una de las principales causas subyacentes de conflictos sociales en el Perú se relaciona con problemas de transparencia, acceso a la información y participación ciudadana en materia ambiental. Resulta una tarea pendiente adoptar mejoras para mejorar los niveles de participación.
- Existen retos pendientes en la institucionalización de la especialización ambiental en todos los niveles del sistema de justicia Poder Judicial y Ministerio Público, abarcando otras vías como la penal o la constitucional.



COLOMBIA

- Colombia es un país altamente biodiverso.
- El país ha registrado una disminución de biodiversidad promedio de un 18%, y la deforestación está en aumento (con una pérdida de más de 170 mil hectáreas de bosque en el 2020).
- Los líderes ambientales afrontan una difícil situación toda vez que se ha registrado un aumento en las conductas vulneratorias de sus derechos.
- Se percibe una judicialización de los conflictos ambientales en el país y esto interpone barreras para el acceso a la justicia a causa de las debilidades del sistema judicial.
- Existen desafíos alrededor del acceso a la justicia en temas ambientales debido a contradicciones y retos en la democracia deliberativa en Colombia en materia ambiental, y la dificultad para financiar estudios requeridos para acceder a mecanismos de reparación en materia ambiental.



CONCLUSIONES

- En Colombia y Perú se ha desarrollado un amplio marco normativo para la protección del medio ambiente, que ha tenido un correlativo avance a nivel de la jurisprudencia constitucional.
- Los asuntos relacionados con impactos ambientales ocasionados por empresas constituye una importante fuente de conflictos sociales en Colombia y Perú.
- Persisten elementos que limitan significativamente la eficacia del marco normativo e institucional de protección del medio ambiente: escasa presencia del Estado en las zonas más alejadas de ambos países y la fuerte dependencia de las economías nacionales de los recursos naturales.
- El ejercicio del derecho a un ambiente sano y adecuado no puede estar desligado de mecanismos de participación ciudadana, consulta previa y acceso a la información sobre estas materias.

RECOMENDACIONES

- Los Estados de la región deben fortalecer la respuesta institucional para la garantía del cumplimiento de la legislación ambiental.
- Los PNCs y las INDHs de la región deben procurar que en sus acciones de difusión y promoción de derechos humanos puedan incorporar de forma permanente temas relacionados con la protección del medio ambiente participación ciudadana y justicia ambiental en el marco del desarrollo de actividades empresariales.
- Con el fin de favorecer la adopción de medidas para proteger los derechos humanos a la luz de los Principios Rectores o la eficacia de las Líneas Directrices según sea el caso y sobre la base de los mandatos de las INDHs y los PNCs, se recomienda a estas instituciones en América Latina que consideren participar más activamente en espacios de generación de políticas públicas y normativa u otras iniciativas de empresas y derechos humanos que aborden y recomienden o promuevan la incorporación del componente ambiental en materia de empresas y derechos humanos y conducta empresarial responsable.
- Dentro de sus funciones atención a solicitudes o instancias específicas que involucren asuntos ambientales (según sea el caso), se recomienda que las INDHs y los PNCs de la región continúen aplicando o desarrollen e incorporen -según sea el caso- en la implementación de su mandato como mecanismo de reclamación el enfoque de derechos humanos.
- Las INDHs de la región pueden, dentro del alcance de su mandato, visibilizar las problemáticas ambientales producidas por las actividades económicas ilegales. Igualmente, promover respecto de otras entidades estatales a tomar de medidas necesarias con el fin de afrontar este fenómeno.



PANORAMA GLOBAL Y REGIONAL

- La reparación es una institución medular en el derecho internacional de los derechos humanos y se relaciona directamente con el derecho de toda persona a interponer un recurso efectivo frente a una vulneración a sus derechos para obtener una reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido.
- En el ámbito regional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) cuenta con abundante jurisprudencia sobre los alcances de la reparación, conceptualizándola en su vocación transformadora y con un enfoque preventivo para asegurar garantías de no repetición.
- Existen marcos regulatorios no vinculantes orientados a promover el acceso a mecanismos de reparación eficaces para aquellos afectados por actividades de empresas. Por lo tanto, los Estados deben fortalecer no sólo los mecanismos de reparación judiciales, sino también los mecanismos no judiciales.
- En América Latina, existen barreras jurídicas y prácticas para acceder a mecanismos de reparación por afectaciones a derechos humanos, ocasionados por actividades empresariales. Estas barreras perjudican principalmente a las poblaciones en condición de vulnerabilidad a causa de su ubicación geográfica, género, pertenencia étnica, entre otras.

PERÚ

- En la Constitución de 1993 se reconoce el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva, que implica el derecho de toda persona de acudir a los órganos jurisdiccionales frente a la vulneración de sus derechos, y que lo resuelto sea eficazmente cumplido.
- El Estado peruano se ha adscrito a los principales instrumentos internacionales de derechos humanos que reconocen el deber del Estado de brindar las condiciones para que las personas que se sientan vulneradas en sus derechos puedan obtener una respuesta por parte del Estado, y una eventual reparación.
- Dentro de los mecanismos judiciales de reparación en el Perú, se distinguen los mecanismos del ámbito del derecho civil, del derecho penal y del derecho constitucional.
- Dentro de los mecanismos no judiciales de reparación en el Perú, se distinguen los mecanismos que derivan de los órganos de supervisión y fiscalización administrativas del Estado, y aquellos otros mecanismos con un mandato explícito que requieren el concurso de las partes interesadas para su activación.
- Existen barreras que limitan los alcances y la eficacia de los mecanismos de reparación judicial y no judicial en el Perú, como la persistencia de una cultura judicial formalista y poco flexible, el desconocimiento sobre la existencia de estos mecanismos, así como cuestiones idiomáticas o de accesibilidad. Estas barreras afectan particularmente a los sectores de la población más vulnerables.



COLOMBIA

- El derecho a la reparación en Colombia ha sido reconocido en la Constitución y en leyes aplicables en diferentes ámbitos suscritas a la justicia ordinaria y a mecanismos de justicia transicional.
- Colombia ha ratificado instrumentos internacionales relevantes en temas de reparación, dentro de los cuales se resalta el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 8 y 63).
- No existen medidas específicamente diseñadas por el Estado colombiano para garantizar mecanismos judiciales eficaces de reparación en el ámbito de empresas y derechos humanos. No obstante, existen mecanismos judiciales de reparación desde el ámbito laboral, civil, constitucional o administrativo, que pueden contribuir a la reparación.
- Existen mecanismos extrajudiciales de reparación de carácter administrativo y otros con mandatos específicos en la materia. También se resaltan los mecanismos internacionales gestionados desde organizaciones como Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Corporación Financiera Internacional y el Banco Interamericano de Desarrollo.
- Persisten barreras para el acceso a mecanismos de reparación judiciales y no judiciales, entorno a las fallas del sistema judicial, el bajo empoderamiento legal de la población y la pertenencia a poblaciones en condición de vulnerabilidad.
- Existe una situación de riesgo alto de las personas defensoras de derechos humanos en Colombia que refleja la falta de garantías para la protección de la vida e integridad física de la población en el ejercicio propio de su derecho al acceso a la justicia y reparación.





CONCLUSIONES

- La materialización efectiva del acceso a remedio en temas de empresas y derechos humanos en América Latina padece barreras jurídicas y prácticas, a causa de las desigualdades estructurales existentes y la falta de capacidades institucionales para responder de manera eficaz y equitativa a las necesidades jurídicas de la población.
- En el marco de las disposiciones de las Líneas Directrices de la OCDE, los PNCs tienen un alcance limitado en cuanto constituyen un medio para el remedio. No obstante, desde su labor en la resolución de instancias específicas y promoción de las Líneas Directrices, constituyen un foro de discusión importante en la resolución de conflictos.
- Los mecanismos de reclamación no judicial disponibles contribuyen a la resolución de conflictos en medio de las barreras estructurales identificadas en los sistemas judiciales. Se destaca además su contribución desde la mediación y el diálogo, y sus ventajas en relación con costos, tiempos y generación de confianza entre las partes.
- El mandato de las INDHs tiene un alcance significativo para contribuir al acceso a reparación en temas de derechos humanos y empresa. Su rol como mecanismo de reparación no judicial cuenta con una alta visibilidad y una larga trayectoria desde acciones tales como la atención de quejas, mediación y diálogo, acompañamiento en procesos de consulta previa, litigio defensorial, entre otras.

RECOMENDACIONES

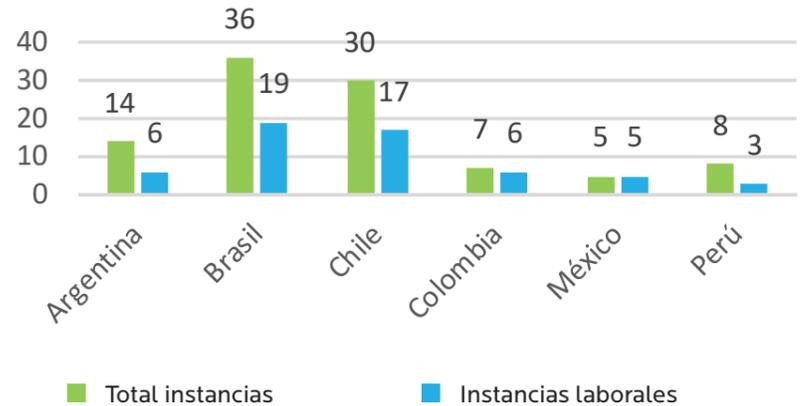
- Los Estados de la región identificar las medidas necesarias para superar las barreras de acceso a justicia y reparación en asuntos de derechos humanos y empresas, y adoptar una ruta de trabajo para su implementación efectiva, particularmente en relación con las necesidades de las poblaciones en condición de vulnerabilidad.
- Los PNCs y las INDHs deben realizar los esfuerzos necesarios para realizar un seguimiento a sus recomendaciones plasmadas en las instancias específicas en el caso de los PNC, y en los informes defensoriales en el caso de las INDH. Parte de esa labor podría incluir la construcción de indicadores de cumplimiento para monitorear el desempeño de la administración pública o de empresas determinadas.
- Los PNCs y las INDHs de la región deben realizar los esfuerzos para visibilizar públicamente sus mandatos como mecanismos de reclamación no judiciales en materia de empresas y derechos humanos.
- Los PNC y las INDH deben realizar los esfuerzos para el fortalecimiento de su personal en temas de empresas y derechos humanos.



PANORAMA REGIONAL

- América Latina y el Caribe tiene una amplia legislación laboral. Sin embargo, esta regulación afronta diversos retos para su implementación, debido a una serie de factores, como la debilidad de los sistemas de inspección laboral o la informalidad de un importante sector de la población económicamente activa.
- Se estima que en 2019 aproximadamente el 68,5% de los jóvenes ocupados de 15 a 24 años trabajaba en condiciones de informalidad.
- La informalidad laboral representa cerca de un 50% del total de los ocupados en América Latina y El Caribe (OCDE 2021).
- El 56% de instancias específicas presentadas ante los PNC de la OCDE en América Latina corresponden a temas de empleo y relaciones laborales, con un total de 55 quejas relacionadas.

Instancias específicas PNCs OCDE América Latina y su relación con asuntos laborales



PERÚ

- 73% de los y las trabajadoras se encuentra en la informalidad económica.
- La tasa de sindicalización es baja: solo 6% de los trabajadores del sector privado y 15,9% de los del sector público se encuentran sindicalizados.
- La tasa de cobertura de negociación colectiva más baja de las economías de ingreso medio-alto de América Latina, con 4,8%.
- Existe un número importante de denuncias de prácticas antisindicales, como el despido de dirigentes sindicales o sanciones y represalias contra trabajadores sindicalizados: 13 casos activos en la OIT relacionados con libertad sindical, 15 en seguimiento y 169 cerrados.
- Persistencia de prácticas de trabajo infantil y forzoso: 1,2 millones de niños realizan trabajos peligrosos para menores y 70,000 niños podrían estar realizando trabajos forzados (datos de la OIT al 2015).



COLOMBIA

- La proporción de ocupados informales del país fue del 48,6% para el trimestre móvil mayo - julio 2021 (DANE, 2021).
- De cada 100 trabajadores, menos de cinco se encuentran afiliados a algún sindicato (ENS, 2021).
- Sólo en el 0,02% de las empresas se dan procesos reales de negociación colectiva, y su cobertura es solo del 11,8% de la población asalariada (ENS, 2021).
- Colombia ha recibido un total de 214 denuncias ante el Comité de Libertad Sindical de la OIT y 7 declaraciones por presuntas violaciones de los Convenios de la OIT.
- La implementación y cumplimiento de la legislación laboral es débil. El Comité ELSAC de la OCDE (2016) identificó debilidad institucional en relación con los derechos de los trabajadores y trabajadoras.



CONCLUSIONES

- En Colombia y Perú se pueden identificar varios factores que configuran una situación de precariedad en las condiciones laborales de distintos sectores de la población. Las vías formales a nivel judicial y no judicial que existen en ambos Estados, y ante las cuales se pueden reclamar la vulneración de derechos laborales y exigir eventuales medidas de reparación o remedio, según sea el mandato que tengan las entidades en cuestión, carecen de la cobertura suficiente para canalizar los reclamos sobre la afectación de derechos laborales.
- La mayoría de instancias específicas tratadas por los PNC de Colombia y Perú correspondieron a presuntas afectaciones de derechos laborales. Ello plantea que los PNC de ambos países ha tenido mayor visibilidad entre los sindicatos, como mecanismo de resolución de conflictos. En general, en América Latina más del 50% de instancias específicas presentadas ante los PNC se relacionan con alegadas vulneraciones a derechos laborales.
- Los casos abordados por los PNC de Colombia y Perú en las instancias específicas no lograron llegar a un acuerdo consensuado entre las partes, principalmente debido a la renuencia de las empresas a participar.
- La participación de las Defensorías del Pueblo de Colombia y Perú en la temática laboral, ha tenido un distinto alcance. En el caso de la Defensoría de Perú se ha materializado principalmente en la tramitación de quejas por presuntas vulneraciones laborales, derivadas posteriormente a las instancias competentes del sector trabajo. También incluye la elaboración de informes temáticos de alcance general, con la finalidad de promover la elevación de estándares laborales. En el caso de la Defensoría de Colombia, a estas funciones también se añade su participación como mediador en determinados conflictos de índole laboral, fungiendo como veedor para que se respeten los derechos de los y las trabajadoras.

RECOMENDACIONES

- Fortalecer las acciones que pueden desarrollar las INDHs y los PNCs de la región para incentivar a que las empresas incorporen mecanismos de debida diligencia en derechos humanos en el desarrollo de sus actividades/operaciones. Los PNC tienen un rol particular que asumir en torno a la situación descrita, puesto que una de sus principales funciones es difundir las Líneas Directrices de la OCDE y lo que implica un comportamiento empresarial responsable. Por su parte, las INDHs pueden hacerlos propio con base en los Principios Rectores sobre Derechos Humanos y Empresas y los estándares generales de derechos humanos relacionados con derechos de los y las trabajadoras.
- Los PNC de la región, pueden mejorar su visibilidad y promoción de la conducta empresarial responsable con los diferentes actores de interés en contextos de conflictividad laboral (trabajadores y trabajadoras, sindicatos y empresas).
- Generar mecanismos de colaboración entre las INDH y los PNC, así como entre estos y mecanismos judiciales y no judiciales de acceso a reclamación o reparación. Con ello se puede aprovechar la experiencia y el conocimiento que tienen las INDH y los PNCs sobre el marco normativo internacional de derechos humanos, sea soft law o hard law. Así, la experiencia de las INDHs y de los PNCs puede ser aprovechada entre sí en favor de la efectividad de los derechos humanos, así como por otras instancias estatales de reclamación, en relación con los derechos de los y las trabajadoras.
- Las INDHs y los PNC de la OCDE pueden promover la articulación y la sinergia con las diferentes entidades públicas cuyas funciones están relacionadas con la regulación y supervisión de los derechos de los y las trabajadoras en el contexto empresarial. Ello con la finalidad de armonizar y fortalecer la coherencia de las políticas públicas en materia de CER, de conformidad con los parámetros establecidos en las Líneas Directrices de la OCDE, los Principios Rectores, así como otras normas y guías de conducta que regulan el comportamiento empresarial en materia de derechos humanos y de los y las trabajadoras.



PANORAMA GLOBAL Y REGIONAL

- El 5,7% de la población mundial es población indígena y el 25% del planeta es habitado por esta población (OIT,2019).
- En América Latina y El Caribe, un 8,5% de la población es indígena, con un total aproximado de 710 pueblos indígenas diferentes (OIT,2019).
- Los pueblos indígenas son una de las poblaciones con menores índices de satisfacción de necesidades básicas, con un acceso menor a la educación, la salud, el agua potable, la vivienda y el mercado laboral (CEPAL, 2020, pág. 10a).
- Los pueblos indígenas de América Latina y El Caribe contribuyen a la preservación de la biodiversidad y la lucha contra los efectos del cambio climático (CEPAL, 2020b, pág. 15 y 16).
- Los pueblos indígenas de América Latina y El Caribe contribuyen a la preservación de la biodiversidad y la lucha contra los efectos del cambio climático (CEPAL, 2020b, pág. 15 y 16).
- La actividad empresarial que se desarrolla en la región supone riesgos diferenciados para el territorio, autonomía y cultura de los pueblos indígenas como sujetos de derechos.

PERÚ

- Alrededor de una cuarta parte de la población en Perú se reconoce como parte de un pueblo indígena.
- La mayor cantidad de normas vigentes en el Perú hacen alusión a los pueblos indígenas como comunidades campesinas (andinas) y comunidades nativas (amazónicas).
- Un grupo minoritario de pueblos indígenas se encuentran aislados o semi aislados del resto de la sociedad, denominados Pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial (PIACI).



COLOMBIA

- En el país habitan 115 pueblos con una población que constituye el 4,4% del total del país y tienen reconocido como territorio colectivo el 31% del territorio nacional (DANE, 2018).
- 70 pueblos indígenas se encuentran en riesgo de Exterminio Físico y Cultural y 39 de ellos en Inminente Riesgo de Extinción según la Corte Constitucional (ONIC, 2019).
- La consulta previa con pueblos y comunidades étnicas del país, pese a su inclusión en decisiones gubernamentales sobre territorio y recursos naturales, no se ha materializado en una prevención de la conflictividad económica, ambiental, social y cultural (Defensoría del Pueblo, 2020).



CONCLUSIONES

- Los pueblos indígenas de Colombia y Perú enfrentan impactos sobre sus territorios y formas de vida tradicionales, debido – entre otros motivos- a actividades económicas realizadas en sus territorios. En este contexto, toma especial relevancia asegurar el goce efectivo de sus derechos a la participación y a la consulta previa libre, previa e informada por parte de los pueblos indígenas en el desarrollo de las actividades empresariales.
- Los mecanismos de reparación no judicial más utilizados por los pueblos indígenas, son las mesas de diálogo, que son espacios multiactor entre Estado, empresa y pueblos indígenas que se forman por lo general como respuesta frente a un conflicto social.
- Tanto Colombia como Perú han adoptado una amplia normatividad que establece medidas de protección y determinadas salvaguardas para garantizar de los derechos de pueblos indígenas. A pesar de estos avances, la situación de estos grupos humanos continúa siendo muy precaria en términos del ejercicio de derechos. Existe escaso acompañamiento de agencias estatales en los territorios de pueblos indígenas, lo cual trae como consecuencia que los pueblos indígenas impactados por actividades empresariales no puedan canalizar de forma adecuada sus intereses, expectativas, o eventuales reclamos frente a los impactos que estas pueden generar sobre sus derechos.
- Las mesas de diálogo tienen limitaciones en su aplicación, como la falta de predictibilidad de sus procedimientos y el incumplimiento de los acuerdos adoptados. Ello reduce su eficacia como instancia de resolución de conflictos entre empresas y pueblos indígenas.
- Tanto en Perú como en Colombia, existen barreras de acceso a mecanismos de reparación o remedio no judicial por parte de los pueblos indígenas, asimetría informativa entre las partes, desigualdad económica para afrontar el proceso (los costos que genera el traslado a las reuniones, el pago a asesores legales, etc.), y asimetría de poderes entre empresas y pueblos indígenas.



RECOMENDACIONES

- Las INDHs de América Latina, deben continuar o adelantar, según sea el caso, acciones de acompañamiento de espacios de consulta previa relacionadas con actividades empresariales en territorios ancestrales de los pueblos indígenas y el aseguramiento de los derechos de los pueblos indígenas en estos contextos.
- Los PNC de la OCDE en América Latina, a la luz del Capítulo IV de las Líneas Directrices y el deber del Estado y empresas de proteger respetar respectivamente los derechos humanos en el marco de los tratados internacionales ratificados por el Estado (lo cual incluye tratados que protegen los derechos de los pueblos indígenas, e.g. el Convenio 169 de la OIT o la Convención Americana sobre Derechos Humanos), tener en cuenta los derechos de los pueblos indígenas en las instancias específicas que involucren a estos pueblos.
- En el marco de sus respectivos mandatos, los PNC y las INDHs pueden tener un rol más activo para promover la coherencia entre las políticas públicas y la conducta empresarial responsable en los ámbitos de gobierno, con la finalidad de mejorar los niveles de eficacia y aplicabilidad de las normas que protegen a los pueblos indígenas.
- Las INDHs y los PNC de La región, deben adoptar medidas para facilitar el acceso a sus mecanismos de reclamación por parte de los pueblos indígenas respecto de actividades empresariales, en especial respecto de aquellos pueblos que se encuentran en zonas apartadas.
- Los PNC y las INDHs, pueden adoptar medidas tendientes a dar a conocer a los pueblos indígenas la existencia y alcance de los mecanismos no judiciales de resolución de conflictos en el marco de sus competencias.
- Los mecanismos estatales no judiciales de reclamación en asuntos de empresas de derechos humanos, en el marco de sus mandatos, deben tener en cuenta un enfoque étnico o intercultural en el abordaje de quejas, casos o asuntos relacionados con los derechos de los pueblos indígenas y actividades empresariales.
- Las INDHs y los PNC de la región, pueden incluir en las acciones de difusión sobre empresas y derechos humanos y las Líneas Directrices de la OCDE (según lo estipulado en la sección de información y promoción de la Guía de Procedimiento), insumos o herramientas que permitan a los pueblos indígenas fortalecer su conocimiento y capacidad de acceso a los mecanismos de reclamación existentes según el mandato de cada entidad. Estas acciones deben considerar la diversidad dentro de los pueblos indígenas e involucrar a las mujeres indígenas y facilitar su participación.
- Las INDHs y los PNC de La región, en el marco de sus mandatos, podrían adoptar medidas para mejorar la accesibilidad de sus mecanismos de reclamación para los pueblos indígenas. De esa manera, se podrían producir guías o documentos traducidos a los idiomas de los pueblos indígenas, que les sirva de orientación para saber cuáles son las opciones que tienen para reclamar sus derechos. También, y en función del asunto concreto y/o según sea requerido, asegurar intérpretes o traductores, frente a los obstáculos que pueden tener miembros de pueblos indígenas para comunicarse o entender aspectos técnicos de su reclamación.
- Las INDHs, en los espacios de diálogo o concertación (mesas de diálogo, entre otras denominaciones), pueden facilitar el dialogo entre las partes a la luz de los derechos humanos, su protección y respeto. Así como, hacer seguimiento riguroso al cumplimiento de los acuerdos a los que se lleguen, en especial aquellos relacionados con el respeto y garantía de los derechos de los pueblos indígenas.





PANORAMA REGIONAL

- Las afectaciones a los derechos humanos en contextos empresariales no son neutrales al género. Algunas de las afectaciones diferenciadas se dan en relación con el derecho a la salud y seguridad, al trabajo y derechos laborales, a la tierra y un ambiente sano, la libertad de asociación y contextos de conflicto armado.
- En el contexto de América Latina, la CIDH insta a la incorporación de la perspectiva de género en problemáticas relacionadas con 1) la gestión de la tierra y los recursos naturales, 2) la privatización de servicios esenciales para el disfrute de derechos humanos, 3) comercio e inversión, 4) acceso a reparaciones efectivas, 5) contextos de conflicto armado y justicia transicional, y 6) empleo y derechos laborales, en contextos empresariales.
- Se identifica en América Latina: 1) una prevalente discriminación y violencia de género, 2) desequilibrio de poder entre los actores empresariales y las mujeres, 3) omisiones del Estado en su obligación de protección, 4) impunidad de estos actos y 5) falta de mecanismos de denuncia (CIDH).

PERÚ

- El Perú cuenta con un marco normativo que sanciona la discriminación hacia la mujer y promueve la equidad de género espacios laborales y públicos. Sin embargo, persisten brechas de género en distintos niveles y ámbitos de la esfera pública y privada.
- Autonomía económica: al 2019 el 29.4% de las mujeres de 14 y más años no tienen ingresos propios (en el caso de los hombres es el 11,9%). En el caso de las mujeres del área rural el 43,5% de mujeres no tienen ingresos propios (en el caso de los hombres es el 12,7%).
- Igualdad salarial: las mujeres ganan menos que los varones, el equivalente al 73,1% del ingreso laboral masculino.
- Trabajo familiar no remunerado: de acuerdo con información de 2010, las mujeres peruanas trabajaban en total 9 horas con 15 minutos más que los hombres a la semana, debido principalmente al tiempo invertido en el trabajo doméstico.
- Educación: al 2019, el nivel de analfabetismo entre mujeres de 60 años y más ascendía a 25%, mientras que en los hombres era del 7.5%. En el caso de las mujeres con lengua materna distinta al castellano, la brecha llega a 17,9 puntos porcentuales a nivel nacional: 24.2% para mujeres y 6.3% para hombres.
- Hostigamiento sexual laboral: de acuerdo a las 474 denuncias recibidas entre octubre de 2018 y diciembre de 2020 por el Ministerio de Trabajo, en el 94% de los casos la denunciante fue mujer; el 79% de los casos correspondían al sector privado y 21% al sector público.



COLOMBIA

- Las brechas de género en Colombia se han reducido pero los desafíos siguen siendo muchos. Existen cambios demográficos alrededor de la actual organización social del cuidado, el proceso de envejecimiento y las pensiones no contributivas que perpetúan desafíos que se cruzan y acumulan.
- Existe una brecha laboral entre hombres y mujeres de 20.8 puntos porcentuales. La tasa general de participación laboral de las mujeres en las zonas urbanas es de un 56.7% y en las rurales de 39.1%.
- Las mujeres reciben 12.1% menos que los hombres por concepto de ingresos laborales y persisten sesgos de género en las profesiones, basadas en estereotipos y expectativas sobre sus capacidades y posibilidades de desarrollo.
- Casi 3 de cada 10 mujeres colombianas de 15 años y carecen de ingresos propios.
- Las mujeres dedican más del doble de tiempo que los hombres a los trabajos domésticos y de cuidado no remuneradas.
- La falta de provisión de servicios básicos como agua, saneamiento y cocinas eficientes afecta diferenciadamente a las mujeres dado que las actividades domésticas se hacen más difíciles y requieren mayor esfuerzo y tiempo.
- Las afectaciones ambientales en el país tienen un impacto desproporcionado en las mujeres.



CONCLUSIONES

- Las brechas de género en América Latina siguen siendo muy preocupantes, y generan riesgos mayores y diferenciados para las mujeres, niñas y adolescentes, en el marco de las actividades empresariales, tanto en el contexto laboral corporativo, como en las comunidades donde operan los negocios.
- Las Defensorías del Pueblo de Colombia y Perú evidencian una trayectoria amplia en el manejo de temas relacionados con los derechos de las mujeres, y cuentan con experiencia y conocimiento en el tema que contribuye de manera positiva a la igualdad de género en ambos países.
- La discriminación histórica que experimentan las mujeres genera un desequilibrio de poder que limita sus posibilidades de acceder y participar en igualdad de condiciones en las instancias donde se discuten afectaciones ocasionadas por empresas, y eventuales medidas de reparación en el marco de derechos humanos y empresas.
- Las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE carecen de lineamientos específicos para la incorporación del enfoque de género.
- La incorporación del enfoque de género en la debida diligencia empresarial en derechos humanos ha tenido desarrollos conceptuales, como lineamientos específicos para su adopción en los Principios Rectores de Naciones Unidas. Sin embargo, su apropiación e implementación rigurosa aún presenta grandes desafíos.





RECOMENDACIONES

- Los Estados de Colombia y Perú deben articular las medidas necesarias para que, en el contexto de las actividades empresariales, se protejan los derechos de las mujeres de las comunidades que viven en las zonas de operación y las mujeres que laboren o presten servicios a las empresas y a sus cadenas de valor.
- Las INDHs de la región, en las peticiones o casos de empresas y derechos humanos, deben asegurar procedimientos con enfoque de género e identificar los impactos adversos experimentados de manera diferenciada y desproporcionada por las mujeres.
- Los PNCs de la OCDE en América Latina, a la luz de la accesibilidad como criterio de equivalencia funcional, deben continuar operando bajo criterios que faciliten a los diferentes actores de la sociedad civil, incluyendo las mujeres, el acceso a su mecanismo no judicial de resolución de conflictos. Lo anterior teniendo en cuenta el contexto de exclusión histórica de las mujeres en la región.
- A las INDHs de la región, tener en cuenta las brechas y los impactos diferenciados de género en el contexto de quejas o asuntos de derechos humanos y empresa, para que se promuevan acciones transformadoras orientadas a superar la desigualdad estructural de género, y ofrecer garantías de no repetición a través de sus recomendaciones.
- A los PNCs de la región en las instancias específicas que sean aceptadas, tener en cuenta las cuestiones de género, y procurar dar recomendaciones, si a ello hubiese lugar, que contemplen las dimensiones de género.
- Las INDHs y los PNCs de la región pueden incorporar el enfoque de género en sus actividades de promoción, difusión o sensibilización de estándares en empresas y derechos humano, con el fin de familiarizar a actores estatales, empresariales y sociedad civil al respecto. Para esto se recomienda tener como referencia para los procesos de socialización y apropiación de estándares sobre conducta empresarial responsable, entre otros, los lineamientos de Perspectiva de Género de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos.

